



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2024
(13 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN CUANTO A LA REGLAMENTACION DE LOS MIEMBROS DE LOS EMPLEADOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el artículo décimo del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2002 "Estatuto Orgánico" y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. 042 de 1938 fue creada la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga como una entidad descentralizada del orden municipal.
2. Que, en el artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2002 expedido por la Junta Directiva de la CPSM de Bucaramanga (Estatuto Orgánico), se estableció que la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal estaría integrada así:
 - a) El alcalde de Bucaramanga o su delegado y dos miembros con sus respectivos suplentes en representación de la Administración Municipal, designados de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 1988.
 - b) Dos (2) miembros con sus respectivos suplentes, en representación de los empleados y trabajadores del Municipio afiliados al Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga, escogidos por sus organizaciones.
3. Así mismo el artículo 7 del precitado Acuerdo de Junta Directiva, establece que el periodo de los representantes de los trabajadores oficiales y empleados del Municipio ante la Junta Directiva será por el término de dos (2) años.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2002 los dos (2) miembros de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga representantes de los empleados y trabajadores oficiales del Municipio, deberán elegirse por sus organizaciones sindicales.
5. Que, no se encuentran establecidos los parámetros para el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en representación de los empleados y trabajadores oficiales del Municipio de Bucaramanga.
6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 045 del 21 de diciembre de 1977, se aprobó la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales del municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones.
7. Que, el precitado Acuerdo Municipal, establece en su artículo 31 que; "a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la representación de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga con derecho a voz y voto estará conformada por un representante principal y un suplente por cada sindicato pactantes de esta convención, los cuales serán elegidos por las asambleas generales de las respectivas organizaciones".



CONTINUACION ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2024

8. Que, se hace necesario reglamentar el procedimiento de elección de los dos (2) miembros con sus respectivos suplentes, en representación de los empleados y trabajadores oficiales del Municipio; mencionados en el artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2002 expedido por la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.
9. Que, no existiendo impedimento legal,

ACUERDA

ARTICULO 1°. El miembro de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en representación de los trabajadores oficiales con su respectivo suplente, serán elegidos por la Asamblea General de SINTRAMUNICIPIO en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Municipal No. 045 de 1977.

Parágrafo: El periodo de los miembros de Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en representación de los trabajadores oficiales elegidos por la Asamblea de Sintramunicipio, será de dos (2) años y deberá notificarse a la respectiva Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección.

ARTICULO 2°. MODIFICAR el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 01 de septiembre de 2021, el cual quedará así:

“ARTICULO 2°. Para la elección del miembro de Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en representación de los empleados del Municipio con su respectivo suplente; se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, invitará a los funcionarios del municipio de Bucaramanga, entidades descentralizadas y entes de control, afiliados a la CPSM, para que participen en el Proceso de Convocatoria y Elección de los miembros ante la Junta Directiva.
2. La Convocatoria para la Elección del Representante y Suplente de los Empleados del Municipio, Entidades Descentralizadas y Entes de Control, afiliados a la CPSM, como miembros de la Junta Directiva de la Caja, deberá publicarse en la Página web de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, y divulgada por los medios de comunicación usados CPSM. Igualmente, se solicitará a los institutos descentralizados y entidades de orden municipal en los que existan servidores públicos afiliados a la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga para que publiquen la convocatoria en sus páginas web.
3. En la Convocatoria se deberá incluir como mínimo:
 - a) **Proceso de Inscripción:** Periodo de inscripción de candidatos con fecha y hora límite, correo electrónico habilitado para el efecto y documentos exigidos por la CPSM que se deberán allegar por los aspirantes.
 - b) **Divulgación de candidatos:** Comunicación que contenga los candidatos a representantes de los empleados del Municipio de Bucaramanga afiliados a la CPSM.
 - c) **Designación de Jurados:** La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga designara a mínimo tres (3) jurados que se encargaran de verificar los resultados de las votaciones.
 - d) **Votaciones electrónicas:** Para realizar las votaciones se hará uso de las herramientas electrónicas que permitan la participación y garanticen agilidad y transparencia en el proceso.



CONTINUACION ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2024

- e) **Parámetros de la elección:** Deberán establecerse los parámetros mínimos para el escrutinio, calificación de los votos, empates y reclamaciones, en la cual deberán estar presentes los aspirantes.
 - f) **Resultados de la votación:** Se deberán establecer parámetros para la divulgación de los resultados de las votaciones.
4. El candidato que haya obtenido el mayor número de votos será el nuevo integrante de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, como representante de los empleados por el término de dos (2) años a partir de su posesión en la citada Junta Directiva y quien haya obtenido el segundo lugar será su suplente por el mismo periodo, el cual no podrá ser reelegido en el periodo siguiente.
5. Ante las faltas temporales o absolutas del miembro principal de la Junta Directiva ocupará su lugar el suplente”.

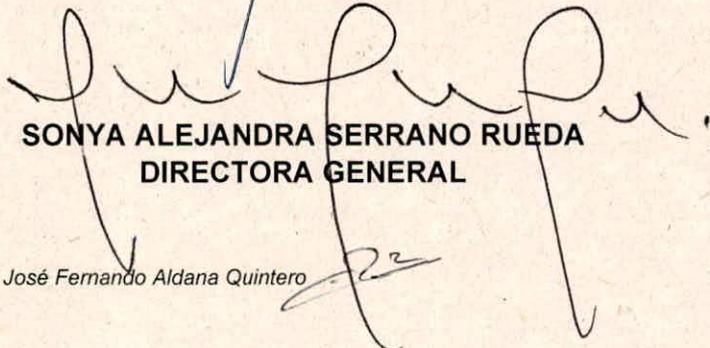
ARTICULO 3°. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente,


LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
DELEGADA DEL ALCALDE

El Secretario,


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL

Proyecto y reviso aspectos jurídicos: José Fernando Aldana Quintero
Subdirector Jurídico -CPSM